



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla, Atlántico Junio Veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN:** 08001418900520180045500.

**RADICACIÓN TYBA:** 08001418900520180069900.

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.

**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. No. 800.037.800-8.

**DEMANDADO:** JORGE ANTONIO HENRIQUEZ ORTEGA C.C. No. 72.154.437.

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por el Dr. RICARDO MIGUEL GARCIA SALZEDO, apoderado de la parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra del demandado. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual el apoderado de la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con el NIT. No. 800.037.800-8, solicita nuevas medidas cautelares en contra del demandado, JORGE ANTONIO HENRIQUEZ ORTEGA identificado con C.C. No. 72.154.437, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 76 y 599 del Código General del Proceso, por lo que éste Despacho;

**RESUELVE:**

1. Décretese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegará a tener el demandado JORGE ANTONIO HENRIQUEZ ORTEGA identificado con C.C. No. 72.154.437, en cuentas corrientes y de ahorro o por cualquier otro concepto financiero en el banco W S.A., se limita el embargo hasta la suma de \$14.425.662. ML. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad  
Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla 29 de JUNIO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 104  
La Secretaria \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORE

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla, Atlántico Junio Veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN: 08001418900520180045500.**

**RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180069900.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. No. 800.037.800-8.**

**DEMANDADO: JORGE ANTONIO HENRIQUEZ ORTEGA C.C. No. 72.154.437.**

OFICIO: 30303

SEÑORES:

**BANCO W S.A.**

LA CIUDAD.

E. S. D.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

*RESUELVE:*

1. Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegará a tener el demandado JORGE ANTONIO HENRIQUEZ ORTEGA identificado con C.C. No. 72.154.437, en cuentas corrientes y de ahorro o por cualquier otro concepto financiero en el banco W S.A., se limita el embargo hasta la suma de \$14.425.662. ML. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.
2. *Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 593."*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia